



RESOLUCIÓN No. 123-CSUP-2026

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, así como un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, orientada al desarrollo integral de las personas, al respeto de los derechos humanos, al ambiente sustentable y a la democracia;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida de manera solidaria y responsable, garantizando la libertad académica, la búsqueda de la verdad, el gobierno y gestión de sí mismas y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como fines de la educación superior la formación de académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a la participación social;



Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g), y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, de conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso del genérico en las diferentes disposiciones de este Reglamento comprende tanto al género masculino como al género femenino;

Que, de conformidad con los criterios establecidos por la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), no existe obligación normativa de emplear desdoblamientos de género en la denominación de cargos y funciones dentro de textos jurídicos, administrativos o reglamentarios.

Que, de conformidad con el Libro de estilo de la Justicia de la RAE y el Consejo General del Poder Judicial señala expresamente: “Solo cuando la oposición de sexos constituye un factor relevante en el contexto, es necesaria la presencia explícita de ambos géneros”. Asimismo, dicho documento indica que: “La doble mención es innecesaria (y



antieconómica) cuando el empleo del género no marcado es suficientemente explícito para abarcar a los individuos de uno y otro sexo”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, como institución pública de educación superior, tiene el deber de fortalecer una cultura universitaria basada en la integridad, la sostenibilidad, la transparencia, la convivencia pacífica, la igualdad, la responsabilidad social y el servicio público universitario;

Que, la ética institucional constituye un eje fundamental para el fortalecimiento de la confianza pública, el buen uso de los recursos públicos, la calidad académica, la investigación responsable, la vinculación con la sociedad y la consolidación de una universidad pública sostenible;

Que, el Estatuto de la UPEC fue aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico, mediante Resolución N°93-CSUP-2026 desarrollada el 04 de mayo del 2026;

Que, el Art 4 del Estatuto de la UPEC establece que: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”;

Que, el literal g) del Art. 5 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece como atribución del Consejo Superior Universitario Politécnico aprobar normativa interna para el funcionamiento institucional;

Que, resulta necesario contar con un Código de Ética, Integridad y Sostenibilidad actualizado, acorde con la realidad institucional, el Estatuto vigente, los principios de la educación superior, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la aspiración institucional de posicionar a la UPEC como la universidad pública más sostenible del Ecuador;



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, expide el siguiente:

CÓDIGO SUSTITUTIVO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto. - Establecer el marco ético y de integridad que orienta la conducta de las personas que integran o se vinculan con la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, mediante la determinación de valores, principios, deberes y estándares de comportamiento que fortalezcan la convivencia universitaria, el servicio público, la calidad académica, la investigación responsable, la vinculación con la sociedad y la gestión sostenible de los recursos institucionales.

Este Código constituye un instrumento de orientación institucional para consolidar una comunidad universitaria íntegra, respetuosa, transparente, inclusiva, solidaria, innovadora y comprometida con el desarrollo sostenible del territorio.

Art. 2.- Finalidad. - El presente Código tiene como finalidad promover una cultura ética institucional basada en la integridad, honestidad, respeto, responsabilidad, transparencia, sostenibilidad, cultura de paz, igualdad, equidad, inclusión, buen uso de los recursos públicos y servicio a la sociedad.

De manera particular, busca orientar la actuación de la comunidad universitaria hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional de la UPEC, el fortalecimiento de la confianza pública, la prevención de conflictos, la solución temprana de situaciones leves de convivencia, la protección de la dignidad humana, el cuidado de la naturaleza y la consolidación de la Universidad como referente nacional de sostenibilidad pública en la educación superior.

Art. 3.- Naturaleza. - El presente Código tiene naturaleza orientadora, preventiva, formativa, asesora, restaurativa y de integridad institucional. Sus



disposiciones guían la conducta ética de la comunidad universitaria y sirven como parámetro de convivencia, responsabilidad social y sostenibilidad.

Art. 4.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Código son aplicables a toda la comunidad universitaria, integrada por autoridades, representantes ante el Consejo Superior Universitario Politécnico, personal académico, investigadores, estudiantes, servidores administrativos, trabajadores, pasantes, becarios, contratistas, consultores, conferencistas, invitados, personal externo vinculado a convenios y, en general, toda persona que actúe en nombre, representación, beneficio o dentro de los espacios físicos, académicos, administrativos, virtuales o institucionales.

La aplicación del presente Código se realizará considerando la naturaleza del vínculo de cada persona con la Universidad y sin perjuicio del régimen jurídico específico que corresponda.

Art. 5.- Enfoques transversales. - La interpretación y aplicación del presente Código se realizará bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad y no discriminación, género, interculturalidad, inclusión, discapacidad, movilidad humana, sostenibilidad, responsabilidad social universitaria, cultura de paz, transparencia, protección de datos personales, ética digital, innovación responsable y uso ético de tecnologías e inteligencia artificial.

Estos enfoques deberán reflejarse en la docencia, investigación, vinculación, gestión administrativa, contratación, uso de recursos, convivencia universitaria, atención al usuario, infraestructura, comunicación institucional y toma de decisiones.

Art. 6.- Definiciones. - Para efectos del presente Código se entenderá por:

Ética institucional: conjunto de valores, principios y deberes que orientan la conducta de la comunidad universitaria hacia el bien común, el servicio público, la convivencia, la integridad y la sostenibilidad.

Integridad: actuación coherente, honesta, transparente y responsable, orientada al interés general y contraria a cualquier forma de corrupción, abuso, favoritismo o beneficio indebido.



Sostenibilidad universitaria: compromiso institucional con el equilibrio entre la calidad académica, la responsabilidad social, la protección ambiental, el uso eficiente de recursos y la contribución al desarrollo sostenible del territorio.

Comunidad universitaria: conjunto de personas que integran o se vinculan con la UPEC en actividades académicas, administrativas, investigativas, laborales, estudiantiles, contractuales, de vinculación, cooperación o representación institucional.

Alerta ética: comunicación mediante la cual se pone en conocimiento una situación que podría afectar los valores, principios, deberes o estándares establecidos en el presente Código.

Mediación ética: mecanismo voluntario, preventivo y restaurativo, aplicable a asuntos leves de convivencia, mediante el cual se facilita el diálogo y la construcción de acuerdos entre las personas involucradas.

Acta de convivencia ética: documento que recoge compromisos voluntarios, pedagógicos, restaurativos o de no repetición, suscrito para fortalecer la convivencia universitaria, sin constituir sanción ni declaración de responsabilidad cuando la normativa lo permita.

TÍTULO II VALORES

Art. 7.- Valores institucionales. - Son valores éticos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi:

a) Responsabilidad Social.- Capacidad de cumplir con los derechos, deberes y obligaciones de la educación superior, respondiendo al compromiso de hacer las cosas bien y con sentido de pertinencia, que consiste en responder por las propias acciones, cumplir las obligaciones del rol que desempeñamos en la sociedad, siendo comprometidos y respetuosos con nuestro prójimo y nuestro entorno, entendido como sostenibilidad.

b) Honestidad.- Actuación proba, razonable y justa en coherencia con la forma de ser y de actuar en todos los ámbitos institucionales y en su



relación con el entorno.

- c) Respeto.-** Cumplimiento de la normativa vigente y consideración de las personas y sus diferencias, como aspecto clave para la construcción de un ambiente inclusivo y armónico.
- d) Transparencia.-** Gestión clara y oportuna de la información, garantizando su disponibilidad y acceso.
- e) Confianza.-** Como valor integral para el fortalecimiento del trabajo en equipo, la libertad de pensamiento, el respaldo fundamentado y el logro de objetivos comunes.
- f) Trabajo en equipo.-** Cooperación conjunta todos los actores universitarios hacia el logro de los objetivos planteados.
- g) Solidaridad.-** Como la cohesión a la causa institucional en términos de asegurar la calidad por medio del mejoramiento continuo.
- h) Ética.-** Como el fundamento básico del comportamiento humano y sus relaciones orientado hacia el bien común, aplicada de forma transversal y hacia situaciones concretas de la formación profesional.
- i) Humanismo.-** El humanismo conduce a la formación profesional competente; al desarrollo continuo del talento humano; y, hacia la excelencia personal para construir una sociedad más humana.

Art. 8.- Principios éticos. - La comunidad universitaria observará los siguientes principios:

Autonomía responsable: ejercer los derechos y capacidades institucionales de autogobierno, gestión y producción de conocimiento con responsabilidad social, transparencia y sujeción al ordenamiento jurídico.

Legalidad: actuar conforme a la Constitución, la ley, el Estatuto, reglamentos internos y demás normativa aplicable.

Cogobierno responsable: respetar el rol del Consejo Superior Universitario Politécnico como máximo organismo colegiado superior de cogobierno y participar en la vida institucional con responsabilidad, respeto y transparencia.



Probidad: rechazar cualquier beneficio indebido, favoritismo, abuso de poder o conducta contraria al interés público.

Imparcialidad y objetividad: tomar decisiones sin presiones indebidas, discriminación, favoritismos ajenos a la finalidad institucional.

Diligencia: cumplir las actividades académicas, administrativas, estudiantiles o laborales con oportunidad, calidad, cuidado y responsabilidad.

Eficiencia y eficacia: utilizar adecuadamente el tiempo, los recursos y capacidades institucionales para lograr resultados pertinentes y sostenibles.

Rendición de cuentas: asumir la responsabilidad por las decisiones y actuaciones realizadas en nombre de la Universidad.

Confidencialidad: proteger la información reservada, sensible, institucional o personal a la que se acceda por razón de funciones o vínculo con la UPEC.

Prudencia comunicacional: emitir información institucional únicamente por canales autorizados y con respeto a la veracidad, oportunidad, reserva y responsabilidad pública.

Cero tolerancia a la corrupción: prevenir, rechazar y comunicar actos de corrupción, fraude, direccionamiento, abuso de poder o uso indebido de recursos públicos.

Responsabilidad ambiental: adoptar prácticas que reduzcan impactos negativos y promuevan el cuidado de la naturaleza.

Uso responsable de tecnología e inteligencia artificial: utilizar herramientas digitales, sistemas institucionales e inteligencia artificial con transparencia, supervisión humana, respeto a la propiedad intelectual, protección de datos y honestidad académica.

TÍTULO III

CONDUCTA ÉTICA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 9.- Deberes éticos generales. - Toda persona integrante o vinculada a la UPEC deberá actuar con integridad, buena fe, respeto, responsabilidad, transparencia y compromiso con la sostenibilidad institucional.

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2995800
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador



Son deberes éticos generales:

- a) Respetar la dignidad, derechos y diversidad de las personas.
- b) Contribuir a una convivencia libre de violencia, acoso, discriminación, hostigamiento y represalias.
- c) Cuidar los bienes, instalaciones, áreas verdes, recursos naturales, equipos, vehículos, documentos, plataformas y sistemas institucionales.
- d) Usar los recursos públicos con austeridad, eficiencia, transparencia y enfoque sostenible.
- e) Guardar reserva sobre información confidencial, sensible o institucional.
- f) Actuar con honestidad académica, administrativa, científica y profesional.
- g) Respetar la imagen institucional y utilizar los símbolos, nombres, distintivos y canales de la UPEC conforme a la normativa aplicable.
- h) Promover la cultura de paz y la solución temprana de conflictos leves.
- i) Comunicar por los canales correspondientes situaciones que puedan afectar la ética, integridad, sostenibilidad o convivencia universitaria.

Art. 10.- Conducta ética de autoridades - Las autoridades universitarias ejercerán sus responsabilidades con legalidad, transparencia, imparcialidad, prudencia, respeto, responsabilidad pública y compromiso con la sostenibilidad institucional.

En su actuación deberán:

- a) Motivar sus decisiones conforme a la normativa aplicable y a los fines de la Universidad.
- b) Evitar presiones, favoritismos, represalias, abuso de autoridad o uso indebido de su posición.
- c) Proteger la autonomía responsable y la institucionalidad universitaria.
- d) Promover decisiones compatibles con la calidad académica, la eficiencia pública, la transparencia, la igualdad y la sostenibilidad.
- e) Usar responsablemente vehículos, viáticos, bienes, personal, información y recursos institucionales.
- f) Fomentar una cultura de respeto, diálogo y corresponsabilidad en la gestión universitaria.

Art. 11.- Conducta ética del personal académico e investigador. - El personal académico e investigador ejercerá sus actividades con libertad académica,

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2995800
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

responsabilidad ética, honestidad intelectual, rigurosidad científica, respeto a los estudiantes, compromiso con la calidad y pertinencia social.

Son deberes éticos del personal académico e investigador:

- a) Ejercer la docencia con preparación, objetividad, respeto, actualización permanente y responsabilidad pedagógica.
- b) Evaluar con criterios claros, justos, verificables y previamente comunicados.
- c) Prevenir el plagio, autoplagio, fabricación, falsificación o manipulación de información, datos, resultados o fuentes.
- d) Respetar la propiedad intelectual, derechos de autor y normas de citación.
- e) Mantener relaciones académicas con estudiantes basadas en respeto, límites éticos, imparcialidad y ausencia de abuso de poder.
- f) Dirigir trabajos de titulación, investigación, prácticas o proyectos con responsabilidad, oportunidad y transparencia.
- g) Desarrollar investigación con pertinencia territorial, bioética, sostenibilidad, integridad científica y responsabilidad social.
- h) Usar inteligencia artificial y herramientas digitales de manera transparente, responsable y supervisada.
- i) Orientar la producción académica, científica y tecnológica hacia la solución de problemas del territorio, el desarrollo sostenible y el bienestar social.

Art. 12.- Conducta ética de estudiantes. - Las y los estudiantes de la UPEC actuarán con honestidad académica, respeto, responsabilidad, solidaridad, cultura de paz y compromiso con la sostenibilidad universitaria.

Son deberes éticos de las y los estudiantes:

- a) Cumplir sus actividades académicas con honestidad, esfuerzo propio y respeto a la propiedad intelectual.
- b) Evitar fraude académico, plagio, suplantación, falsificación, copia no autorizada o uso indebido de inteligencia artificial.
- c) Respetar a docentes, autoridades, servidores, trabajadores, compañeros y personas externas vinculadas a la Universidad.
- d) Cuidar aulas, laboratorios, bibliotecas, plataformas, equipos, áreas verdes y demás bienes institucionales.

- e) Participar en prácticas preprofesionales, vinculación, investigación, movilidad, eventos académicos, culturales y deportivos con responsabilidad y respeto.
- f) Contribuir a un ambiente libre de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento y represalias.
- g) Promover el uso responsable del agua, energía, papel, residuos, espacios físicos y recursos institucionales.
- h) Representar a la Universidad con dignidad, respeto y responsabilidad en actividades internas y externas.

Art. 13.- Conducta ética de servidores administrativos y trabajadores. - Las y los servidores administrativos y trabajadores de la UPEC cumplirán sus funciones con probidad, eficiencia, respeto, calidez, responsabilidad, transparencia y compromiso con la sostenibilidad.

Son deberes éticos específicos:

- a) Brindar atención oportuna, respetuosa, eficiente y de calidad a usuarios internos y externos.
- b) Utilizar la jornada laboral y los recursos institucionales para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Proteger archivos, documentos, bienes, vehículos, equipos, sistemas e información institucional.
- d) Guardar reserva sobre información confidencial, sensible o de acceso restringido.
- e) Evitar dádivas, regalos, favores, beneficios, promesas o ventajas indebidas.
- f) Cumplir los trámites institucionales con diligencia, transparencia y orientación al servicio público.
- g) Proponer mejoras que contribuyan a la eficiencia, sostenibilidad y calidad de la gestión universitaria.
- h) Mantener relaciones laborales respetuosas, colaborativas y libres de violencia o discriminación.

Art. 14.- Conducta ética de terceros vinculados. - Las personas naturales o jurídicas que, sin formar parte permanente de la comunidad universitaria, actúen en nombre, representación, beneficio o dentro de espacios de la UPEC, deberán observar los principios de integridad, respeto, confidencialidad, sostenibilidad, buen uso de recursos y cumplimiento de la normativa institucional.



Esta disposición será aplicable, en lo pertinente, a contratistas, consultores, proveedores, conferencistas, invitados, pasantes, becarios, personal de apoyo externo, cooperantes y personas vinculadas a convenios, proyectos o actividades institucionales.

TÍTULO IV

CULTURA DE PAZ, IGUALDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

Art. 15.- Cultura de paz y convivencia universitaria. - La UPEC promoverá una cultura de paz basada en el respeto, diálogo, empatía, tolerancia, corresponsabilidad, solución pacífica de conflictos y prevención de toda forma de violencia.

Toda persona integrante o vinculada a la Universidad deberá contribuir a un ambiente de convivencia armónica, evitando expresiones, acciones u omisiones que afecten la dignidad, integridad, seguridad, libertad o bienestar de otras personas.

Art. 16.- Igualdad, inclusión y no discriminación. - La UPEC garantiza un ambiente universitario basado en igualdad, equidad, inclusión y respeto a la diversidad. Se rechaza toda forma de discriminación por razones de etnia, nacionalidad, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud, embarazo, responsabilidades familiares o cualquier otra condición personal o colectiva.

La comunidad universitaria deberá promover prácticas inclusivas, lenguaje respetuoso, accesibilidad, ajustes razonables, participación equitativa y trato digno.

TÍTULO V

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Art. 17.- Conformación del Comité. - Estará integrado conforme a la estructura administrativa vigente, de la siguiente manera:

- a) El Director de Bienestar Universitario quien lo presidirá.
- b) Un docente titular escogido de la terna enviada por Rectorado.
- c) Un Servidor y/o Trabajador de la terna enviada por Rectorado; y,

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2995800
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador



- d) Un analista jurídico que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Cuando el asunto involucre directamente a estudiantes, podrá convocarse a un representante estudiantil con voz, siempre que se garantice reserva e imparcialidad.

La Procuraduría General tendrá la calidad de asesora, y Secretaría General como habilitante de apoyo.

De las ternas propuestas se designará un titular y un alterno respetando el principio de paridad de género; quienes durarán en sus funciones dos años a partir de su designación con posibilidad de ser reelegidos por una sola ocasión consecutiva o no.

Art. 18.- Deberes de los integrantes del Comité. - Las personas integrantes del Comité deberán actuar con imparcialidad, reserva, prudencia, objetividad, respeto, confidencialidad y enfoque restaurativo.

Art. 19.- Atribuciones del Comité. - Son atribuciones del Comité:

- a) Promover la cultura ética e integridad institucional.
- b) Absolver consultas éticas no vinculantes.
- c) Recibir alertas éticas relacionadas con posibles afectaciones a la convivencia e integridad universitaria.
- d) Realizar valoración preliminar ética de las situaciones puestas en su conocimiento.
- e) Facilitar mediación o audiencias en asuntos leves de convivencia.
- f) Promover y suscribir actas de convivencia ética cuando corresponda.
- g) Recomendar medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas, de orientación o de sostenibilidad.
- h) Proponer campañas institucionales de ética, integridad, cultura de paz y sostenibilidad.
- i) Recomendar buenas prácticas para prevenir violencia, discriminación, uso indebido de recursos y otras afectaciones a la Universidad.
- j) Elaborar un informe anual de cultura ética e integridad sin revelar información reservada o datos personales.
- k) Iniciar procedimientos administrativos para investigar presuntos actos o hechos contrarios a los valores y principios determinados en este Código y emitir un informe con recomendaciones.



- I) Remitir a la autoridad o unidad competente las situaciones que excedan su naturaleza preventiva, orientadora o restaurativa.

Art. 20.- Sesiones y funcionamiento. - El Comité se reunirá de manera ordinaria conforme a la planificación institucional y de manera extraordinaria cuando existan alertas, consultas o situaciones que requieran atención oportuna.

Las actuaciones del Comité deberán documentarse mediante actas, registros de atención, informes de orientación, recomendación o sugerencias o actas de convivencia, según corresponda. Toda documentación estará sujeta a reserva cuando involucre datos personales, convivencia, derechos, seguridad, información sensible o asuntos institucionales internos.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO.

Art. 21 Trámite. – Las denuncias, quejas o peticiones se realizarán ante la Dirección de Bienestar Universitario, pueden realizarse de manera verbal o escrita, si es verbal se transcribirá y llevara la firma de responsabilidad, debe ser motivada y con fundamento y no pueden afectar a terceros no involucrados.

Las denuncias, quejas o peticiones presentadas ante Bienestar Universitario, será puesta inmediatamente en conocimiento de Procuraduría General, para que emita su informe de competencia en el término máximo de 48 horas.

Con este informe de competencia, la secretaria del Comité de Ética convocará a los integrantes a sesión en la que se tomará las decisiones correspondientes, se recabará toda la información necesaria para que el Comité disponga en su primera sesión.

Recabada toda la información sea a petición de parte o de oficio, en el término de 10 días, la secretaria convocará a sesión en la que el Comité de ética emitirá el informe con recomendaciones, el cual debe ser notificado a las partes y a las CSUP en el término de 48 horas.

Con el informe de recomendaciones, al CSUP conforme a la normativa vigente, precautelando las garantías constitucionales.

Art. 22.- Mediación. - Procede respecto de asuntos leves de convivencia universitaria, siempre que no comprometa intereses institucionales, que los intervinientes no fueren reincidentes dentro de un periodo académico; los miembros involucrados participen de manera libre, voluntaria e informada, y que los hechos sean susceptibles de solución mediante diálogo, disculpas, rectificación, compromisos de respeto, medidas pedagógicas, reparación simbólica o garantías de no repetición.

La mediación tendrá carácter preventivo, restaurativo y formativo. No tendrá por objeto establecer culpabilidad, imponer sanciones ni sustituir procedimientos previstos en la normativa aplicable podrán realizarlo inclusive en un centro de mediación reconocido por el Consejo de la Judicatura y será presentado ante la dirección de Bienestar Universitario.

Art. 23.- Casos no susceptibles de mediación. - No procederá mediación cuando los hechos involucren violencia física, psicológica, sexual o de género; acoso; hostigamiento; discriminación; corrupción; fraude académico grave; falsificación; suplantación; uso indebido de recursos públicos; abuso de autoridad; nepotismo; represalias; afectación grave al interés institucional; vulneración de derechos fundamentales; o hechos que por su naturaleza deban ser conocidos por autoridad o unidad competente.

En estos casos, el Comité se abstendrá de promover acuerdos de convivencia y realizará la remisión del informe de recomendación correspondiente.

Art. 24.- Acta de convivencia. - Cuando la mediación concluya con acuerdo, se suscribirá un Acta de Convivencia, que contendrá al menos:

- a) Identificación de las personas intervinientes.
- b) Descripción general, objetiva y no revictimizante de la situación conocida.
- c) Declaración expresa de voluntad.
- d) Compromisos asumidos por las partes.
- e) Medidas pedagógicas, restaurativas, de rectificación, sostenibilidad o no repetición, de ser el caso.
- f) Plazo y forma de cumplimiento, cuando corresponda.
- g) Reserva y confidencialidad de la información.
- h) Firma de las partes y de quien facilite el proceso por parte del Comité.



El acta no constituirá sanción, no declarará responsabilidad administrativa, civil o penal y no tendrá naturaleza disciplinaria.

Art. 25.- Efectos del acta de convivencia . - Su cumplimiento permitirá el cierre preventivo de la alerta en sede institucional.

En caso de incumplimiento, reiteración de la conducta o aparición de nuevos elementos que evidencien mayor gravedad, el Comité podrá remitir la información a la autoridad o unidad competente.

La suscripción del acta no impedirá que la Universidad active los mecanismos que correspondan cuando los hechos posteriormente evidencien afectación institucional, vulneración de derechos o gravedad no advertida inicialmente.

Art. 26.- Orientación. – Cuando se suscitare una falta leve que no comprometa el interés institucional, en el que intervenga un miembro de la comunidad Universitaria, siempre que no fuere reincidente dentro de un periodo académico, el Comité de Ética, convocará a una audiencia de conciliación voluntaria, en la Audiencia se promoverá la reflexión y enmienda, se escuchará la versión libre y voluntaria rendida por el requerido. Concluida la audiencia se informará inmediatamente a las autoridades competentes.

Art. 27. – Del informe del Comité de ética.- No siempre constituirá requisito para el inicio de procesos administrativos por parte de la Dirección Administrativa, Unidades Académicas o Comisiones Especiales designadas por el Consejo Superior Universitario para conocer faltas disciplinarias tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, sin embargo, estas Direcciones o Autoridades Institucionales, pueden remitirlas para que se emita el informe que servirá de insumo para la resolución respectiva.

Art. 28. – Recomendaciones. – En todos los procesos administrativos internos que lleguen al conocimiento del Comité de Ética, se emitirá un informe final de recomendaciones que será puesto en conocimiento ante el CSUP, en caso de ser necesario se protegerá la privacidad de los actores, se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa y sus integrantes mantendrán la debida reserva y confidencialidad. Todos los procesos tendrán el carácter de privados.



TÍTULO VII FORMACIÓN Y CULTURA ÉTICA.

Art. 29.- Declaratoria de conocimiento y compromiso ético. - Las autoridades, representantes, personal académico, investigadores, servidores administrativos, trabajadores, estudiantes y demás personas vinculadas institucionalmente deberán suscribir una declaratoria de conocimiento y compromiso con el presente Código, conforme los mecanismos que establezca la Universidad. La UPEC promoverá que las y los estudiantes conozcan el Código desde su ingreso a la vida universitaria, incorporándolo en procesos de inducción, bienestar, tutoría, convivencia y formación integral.

Art. 30.- Capacitación permanente. - La Universidad implementará procesos permanentes de formación en ética pública, integridad, sostenibilidad, cultura de paz, igualdad, inclusión, prevención de violencia, transparencia, protección de datos, contratación responsable, honestidad académica, investigación responsable y uso ético de tecnologías e inteligencia artificial.

La capacitación deberá orientarse a generar cambios reales de conducta, fortalecer la identidad institucional y consolidar a la UPEC como universidad pública sostenible.

Art. 31.- Mejora continua. - La aplicación del presente Código estará sujeta a evaluación y mejora continua. La UPEC podrá actualizar sus disposiciones cuando las necesidades institucionales, cambios normativos, avances tecnológicos, desafíos de sostenibilidad o experiencias de aplicación así lo requieran.

Toda reforma deberá mantener la esencia ética, preventiva, restaurativa, formativa y sostenible del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Código se aplicará respetando la estructura institucional prevista en el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi. El Comité de Ética, no constituye órgano colegiado de cogobierno ni sustituye competencias del Consejo Superior Universitario Politécnico.

Segunda.- Las disposiciones de este Código se aplicarán sin perjuicio de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2995800
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador



Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto de la UPEC, reglamentos internos y demás normativa aplicable.

Tercera.- Toda interpretación y aplicación del presente Código deberá favorecer la consolidación de la UPEC como universidad pública sostenible, íntegra, transparente, inclusiva, innovadora, responsable con el ambiente y comprometida con el desarrollo del territorio.

Cuarta.- La gestión ética observará confidencialidad, protección de datos personales, igualdad, no discriminación, no revictimización, presunción de buena fe, imparcialidad, respeto a la dignidad humana y protección de las personas involucradas.

Quinta.- En caso de contradicción entre las disposiciones del presente Código y normas de jerarquía superior o normas especiales aplicables a personal académico, investigadores, estudiantes, servidores, trabajadores o terceros vinculados, prevalecerán estas últimas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de hasta 10 días contados desde la aprobación del presente Código, el Rectorado dispondrá la conformación del Comité de Ética.

Segunda.- En el plazo de noventa días contados desde la aprobación del presente Código, la UPEC realizará la socialización del presente instrumento e implementará una campaña institucional orientada a fortalecer la identidad ética y sostenible de la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

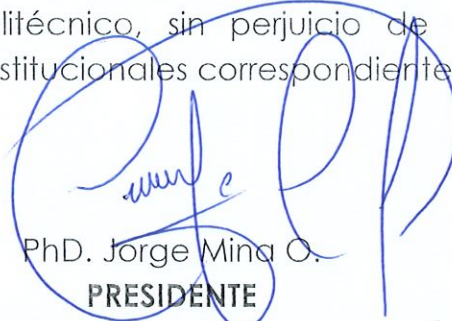
Única.- Deróguese expresamente el Código sustitutivo de ética de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, expedido o reformado mediante Resolución 181-CSUP-2017, así como toda resolución, disposición, instructivo, formato obligatorio o práctica institucional de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

La derogatoria no afectará la validez de las resoluciones, actas, certificaciones, procedimientos, expedientes, comisiones y actuaciones válidamente emitidas o cumplidas bajo la normativa anterior.

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2995800
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico, sin perjuicio de su publicación y difusión por los canales institucionales correspondientes.



PhD. Jorge Mina O.
PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del ocho de junio del dos mil veintiséis.



Msc. Marcela Pozo

SECRETARIA GENERAL (E)

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO



